

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2022

REF: N° 11001400782020-00338-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allega por la parte actora mediante comunicación del 19 de enero de 2022, por las siguientes razones **i)** el Decreto 806 de 2020 no modificó el Código General del Proceso; **ii)** la comunicación se denomina notificación por aviso (artículo 292 C.G.P.), pero se aplican los términos del Decreto 806 de 2020, sin tener en cuenta que las notificaciones y sus términos, son diferentes, por lo que al enterar al deudor debe escoger una u otra normatividad; **iii)** no aportó el acuse de recibido, nótese que no existe un acto del destinatario que indique al iniciador que ha recibido el mensaje de datos, solo se aportó la constancia de que los mensajes de datos fueron enviados por el remitente; y **vi)** téngase en cuenta que ya se reanudo la atención presencial en la sede judicial, por lo cual no es necesario sacar una cita previa para la comparecencia personal.

Se requiere a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento de los oficios de medidas cautelares decretadas en el expediente dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45ca38212acafd0a0920d44ff07c13daac5ab002eb76fc6a3c04eb6d49b5cd0**

Documento generado en 05/05/2022 10:47:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**